



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Coveñas

Coveñas, 29/07/2019
No. 19201901079 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor(a)

ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO

Capitán MN "DON FABIO"

Centro, sector La Matuna Ed. Gedeón Of. 406, calle 32 No. 8 - 11

Teléfono (5) 6562793

Cartagena

Asunto: Notificación por aviso.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Coveñas, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio con formulación de cargos en contra, por la presunta violación a normas de la marina mercante.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Capitán de Fragata ALEX WLADIMIR MELO
GOMEZ

Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Lo enunciado en dos (02) folios útiles y escritos cara a cara.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas

Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0



Coveñas, octubre Nueve (09) de dos mil Dieciocho (2018)

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante acta de protesta numero 758 MDN-CGFM.CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CMG 29.25 radicado el 28 de agosto/2018, con el numero 192018102481 el señor Teniente de Corbeta ANDRES GUILLERMO ORJUELA ESQUIVEL, Comandante de la URR BP 717, a través de la comunica los hechos ocurridos el día 26 de agosto/2018, cuando la motonave DON FABIO con matrícula MC-05-600 fue encontrada en posición latitud 09°38.732'N, longitud 075°08.41.226'W. Siendo aproximadamente las 1700R, en lo que se considera una zona prohibida para desarrollar la actividad acuerdo a la Resolución 0520 de 1999,. Agregó el Comandante de la URR BP 498 que durante la visita a la motonave se encontró que uno de los pescadores fue desembarcado el día 21 de agosto de 2018 en Moñitos – Cordoba, por una calamidad familiar. Ante lo cual procede a imponer sanción con fundamento en el código 004 de la resolución 0386 de 2012, *“Embarcar o desembarcar pasajeros o mercancías en general en muelles o embarcaderos con destinación diferente o no autorizados.”*.

Que revisada la base de datos se constató que la embarcación se encuentra registrada a nombre de la señora EILEN ALEXANDRA SERRANO URZOLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.055.979 de Cartagena.

Que en el documento de zarpe expedido por la Capitanía de Puerto de Cartagena, fue autorizado para desempeñarse como jefe de gobierno el señor ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.468.576 de Buenaventura.

Que revisado nuestro sistema de archivo y correspondencia se tiene que a la fecha no fue radicada la correspondiente nota de protesta por los hechos ocurridos el día 26 de agosto/2018 por parte del señor ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO, en su calidad de capitán de la mencionada embarcación.

En tal sentido, éste Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dará apertura al correspondiente Procedimiento Sancionatorio.

Por lo anterior éste Despacho con fundamento en las atribuciones legales especialmente conferidas a través de los artículos 5 numeral 27, 20 numeral 8 y 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, Ordenará dar Inicio al Procedimiento Sancionatorio y de Formulación de Cargos por presunta Contravención a las Normas Marítimas al incumplir con la obligación de acatar las leyes y reglamentos marítimos de los puertos de zarpe y arribo al desarrollar la actividad marítima por Embarcar o desembarcar pasajeros o mercancías en general en muelles o embarcaderos con destinación diferente o no autorizados.”.

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO Y 2
FORMULACION DE CARGOS POR PRESUNTAS INFRACCIONES CONTRA LA
NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento de carácter administrativo sancionatorio contra del jefe de gobierno de la M/N DON FABIO, el señor ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.468.576 de Buenaventura, registrada bajo el número de matrícula MC-05-600, de propiedad de la señora EILEN ALEXANDRA SERRANO URZOLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.055.979 de Cartagena., por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra del señor ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.468.576 de Buenaventura, en calidad de capitán de la M/N DON FABIO, y la señora EILEN ALEXANDRA SERRANO URZOLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.055.979 de Cartagena., en su calidad de propietaria por incumplir con la obligación de acatar las leyes y reglamentos marítimos de los puertos de zarpe y arribo al desarrollar la actividad marítima al Embarcar o desembarcar pasajeros o mercancías en general en muelles o embarcaderos con destinación diferente o no autorizados.”..

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente investigación los siguientes documentos: 1) acta de protesta numero 758 MDN-CGFM.CARMA-SECAR-JONA-COGAC-CGUCA-CMG 29.25 radicado el 28 de agosto/2018, con el numero 192018102481 el señor Teniente de Corbeta ANDRES GUILLERMO ORJUELA ESQUIVEL, Comandante de la URR BP 717 2) Formato Acta de visita y registro elevada a la motonave DON FABIO; 3) formato acta de buen trato al señor NTONIO BURBANO. 4) Datos generales de la embarcación DON FABIO;

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente auto a los señores ANTONIO LEONARDO BURBANO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.468.576 de Buenaventura, en calidad de capitán de la M/N DON FABIO, y la señora EILEN ALEXANDRA SERRANO URZOLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.128.055.979 de Cartagena., en su calidad de propietaria , dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder a los investigados el término de quince (15) días para que ejerza el derecho de defensa presentando descargos frente a las conductas imputadas, solicite y aporte las pruebas conducentes y pertinentes que pretenda hacer valer.

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO Y 3
FORMULACION DE CARGOS POR PRESUNTAS INFRACCIONES CONTRA LA
NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

ARTÍCULO SEXTO: Las sanciones y multas sobrevinientes de cualquier infracción o contravención a las Normas Marítimas, será impuesta de conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Dirección General Marítima del inicio de la presente actuación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán de Fragata **ALEX WLADIMIR MELO GOMEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas